



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA



DECRETO MUNICIPAL N° 003/2022 EUSTAQUIO HUIZA TAPIA ALCALDE MUNICIPAL DE CARANAVI Caranavi, 03 de enero de 2022.

VISTOS:

El numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, dispone que es deber de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

El Artículo 100 de la **Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

El numeral 12 del párrafo III del artículo 100 dispone que es competencia exclusiva del nivel municipal: "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorización que corresponda. Ejecución de su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su artículo 1 (OBJETO) establece que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias"

Que el Artículo 26 establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". Asimismo, el artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales"

Que la **Ley 602 de Gestion de Riesgos** en su artículo 1 dispone: "La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

El artículo 39, inciso c), numeral 2.- Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal**, en su Artículo 21 (Decreto Municipal) es dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que en su Artículo 22 (objeto) numeral 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY MUNICIPAL N° 001/2014. Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

DECRETA:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS" que consta de 16 artículos y una Disposición final.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.


ARTICULO TERCERO. - Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.


Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, a los tres días del mes de enero del dos mil veintidos.

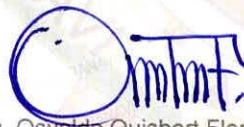
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

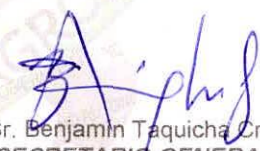
Eustaquio Huiza Tapia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI


Lic. Miguel Ángel Argandoña Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOB. AUT. MUNICIPAL DE CARANAVI
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMC


Arq. Franz Limber Charca Mendoza
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICA Y OBRAS
PUBLICAS DEL GAMC


Lic. Secundino Álvarez Tito
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMC


Ing. Osvaldo Quisbert Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTO DEL GAMC


Sr. Benjamín Taquicha Cruz
SECRETARIO GENERAL
DEL GAMC